

	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS	Versión: 002	Páginas: 1 de 7
		Código: PRO-DGEN-PLT-00-0001	
	GESTIÓN DIRECTIVA	Fecha: 09.09.2022	

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO.....	2
3. ALCANCE.....	2
4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	2
5. PRINCIPIOS OPERATIVOS	3
5.1. RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS OPERATIVOS.....	3
5.2. ESTÁNDARES ADICIONALES DE DERECHOS HUMANOS	3
5.3. DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.....	4
5.4. PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS ADVERSOS	4
5.5. MECANISMO DE RECLAMACIONES	5
5.6. MECANISMO DE REMEDIACIÓN O REPARACIÓN	5
6. PRINCIPIOS DE MEJORA CONTINUA.....	6
Annex 1.....	7

	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS	Versión: 002	Páginas: 2 de 7
		Código: PRO-DGEN-PLT-00-0001	
	GESTIÓN DIRECTIVA	Fecha: 09.09.2022	

1. INTRODUCCIÓN

Compañía Procesadora de Níquel de Izabal, S.A. (en adelante, Compañía), es una compañía dedicada a producción de ferroníquel para atender las necesidades del mercado internacional, que garantiza el uso eficiente de los recursos y la energía para lograr sus objetivos a largo plazo. Es una subsidiaria de Solway Investment Group GmbH, grupo internacional privado de minería y metales ubicado en Suiza. Compañía alinea sus políticas de acuerdo con las políticas de la casa matriz y desde la Alta dirección acepta la presente Política de los Derechos Humanos.

2. OBJETIVO

Esta Política describe los compromisos, principios y reglas fundamentales y operativos de Derechos Humanos aplicables para La Compañía. La política proporciona un marco para la planificación e implementación de los objetivos estratégicos de La Compañía.

3. ALCANCE

La presente política se aplica a todos los colaboradores, directores, funcionarios, todos los procesos de negocio, todos los contratistas y proveedores que trabajan con la Compañía.

4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

La Compañía respeta y promueve los Derechos Humanos.

La Compañía respeta y promueve todas las leyes nacionales y los principios de Derechos Humanos internacionalmente reconocidos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

La Compañía se compromete a:

- evitar causar o contribuir a impactos adversos en los Derechos Humanos a través de sus propias actividades, y abordar tales impactos cuando ocurran;
- identificar, prevenir o mitigar cualquier impacto adverso en los Derechos Humanos y problemas destacados de Derechos Humanos causados a través de sus propias actividades y abordar dichos impactos cuando ocurran, incluso si la Compañía no ha contribuido directamente a los impactos antes mencionados;
- promover procesos internos que permitan el reporte y la remediación de cualquier impacto adverso en los Derechos Humanos causado por la compañía o al que pueda contribuir;
- contribuir a la remediación de dichos efectos adversos generados, y cooperar en los procesos judiciales y no judiciales que procedan.

La Compañía admite que la responsabilidad de respetar y promover los Derechos Humanos se aplica a todas las oficinas y plantas industriales de la Compañía, independientemente de su tamaño, contexto operativo y estructura.

	<p style="text-align: center;">POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS</p>	Versión: 002	Páginas: 3 de 7
		Código: PRO-DGEN-PLT-00-0001	
	<p style="text-align: center;">GESTIÓN DIRECTIVA</p>	Fecha: 09.09.2022	

5. PRINCIPIOS OPERATIVOS

5.1. Resumen de los principios operativos

La Política de Derechos Humanos es aprobada y aceptada por el proceso de negocio “Gestión directiva” de la Compañía, y establece una de las principales pautas para el proceso de toma de decisiones ejecutivas.

La Compañía se compromete a:

- integrar los principios de esta Política de Derechos Humanos en las políticas y la documentación normativa interna de la Compañía;
- garantizar que las partes interesadas externas e internas conozcan los principios clave de Derechos Humanos y su pertinencia para las operaciones comerciales.

5.2. Estándares adicionales de Derechos Humanos

Alineado con los requisitos de la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales de Áreas Afectadas por Conflictos y de Alto Riesgo, la Compañía se compromete a no tolerar ni de ninguna manera beneficiarse, contribuir, ayudar o facilitar la comisión por cualquiera de las partes de:

- cualquier forma de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes;
- cualquier forma de trabajo forzoso obligatorio;
- cualquier forma de trabajo infantil;
- otras violaciones y abusos graves de los Derechos Humanos, como la violencia sexual generalizada;
- crímenes de guerra u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, crímenes de lesa humanidad o genocidio; o emprender cualquier acción que contribuya de alguna manera a la financiación de los conflictos armados.

La Compañía se compromete a:

- reconocer la libertad de asociación y la libertad de expresión respetando la dignidad humana;
- mantener la diversidad cultural dentro en la Compañía y respetar los derechos de los pueblos indígenas;
- garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable que cumpla con todos los requisitos establecidos en este campo;
- proteger el medio ambiente;
- garantizar que todos los impuestos, tasas y regalías relacionados con la extracción, el comercio y la exportación de minerales de las zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo se paguen a los gobiernos y divulgar dichos pagos de conformidad con los principios de la Iniciativa para la Transparencia de la Industria Extractiva (EITI);
- suspender o interrumpir el compromiso con los proveedores ascendentes y descendentes cuando tenga motivos razonables para creer que están involucrados en cualquier parte que cometa graves abusos contra los Derechos Humanos o apoye a grupos armados no estatales, o que se abastecen de ellos;
- rechazar el apoyo directo o indirecto a las fuerzas de seguridad públicas o privadas que controlan ilegalmente los sitios mineros, las rutas de transporte y los actores ascendentes en la cadena de

	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS	Versión: 002	Páginas: 4 de 7
		Código: PRO-DGEN-PLT-00-0001	
	GESTIÓN DIRECTIVA	Fecha: 09.09.2022	

- suministro; gravar o extorsionar ilegalmente dinero o minerales en el punto de acceso a los sitios mineros; o gravar o extorsionar ilegalmente a intermediarios, compañías o comerciantes;
- abstenerse de ofrecer, prometer, dar o exigir sobornos, y se resistirá a la solicitud de sobornos para ocultar o disfrazar el origen de los minerales, para tergiversar los impuestos, tarifas y regalías pagadas a los gobiernos con fines de extracción de minerales, manejo comercial, transporte y exportación;
 - contribuir y apoyar los esfuerzos para la eliminación efectiva del blanqueo de dinero;
 - respetar los derechos de toda persona y evitar la discriminación por motivos de raza, color de piel, género, idioma, religión, convicciones políticas o de otro tipo, origen nacional o social, o circunstancias económicas, de nacimiento o de otro tipo;
 - adherirse a los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos.

5.3. Debida diligencia en materia de Derechos Humanos

La Compañía se compromete a:

- llevar a cabo la debida diligencia en materia de Derechos Humanos, incluida una evaluación anual del impacto en los Derechos Humanos, la adopción de una estrategia de integración (prevención y/o mitigación) y de la remediación de los riesgos de impacto adversos reales y potenciales identificados, así como un informe periódico de cómo la Compañía identifica y gestiona sus riesgos de impacto adverso;
- exigir a sus proveedores estratégicos que apliquen los procesos de Debida Diligencia en materia de Derechos Humanos proporcionalmente a su tamaño, sector y capacidad, y que establezcan mecanismos de reclamaciones que sean fácilmente accesibles para sus partes interesadas;
- consultar con las partes interesadas potencialmente afectadas y otras partes interesadas. El Proceso será dirigido por el Comité Directivo sobre Desarrollo Sostenible con el asesoramiento de un experto en Derechos Humanos.

5.4. Prevención y mitigación de impactos adversos

Para prevenir impactos adversos potenciales y reales en los Derechos Humanos, la Compañía se compromete a:

- integrar sus conclusiones y recomendaciones sobre la Debida Diligencia en materia de Derechos Humanos dentro de su marco de Desarrollo Sostenible y ESG y las funciones y procesos internos pertinentes, y tomar las medidas necesarias;
- integrar sus conclusiones y recomendaciones sobre la Debida Diligencia en los procesos relevantes de toma de decisiones corporativas y asignaciones presupuestarias;
- adoptar las medidas necesarias para poner fin a cualquier posible contribución a los impactos adversos causados por sus proveedores.

En caso de que la Compañía identifique que uno de sus proveedores estratégicos está generando riesgos o impactos adversos en materia de Derechos Humanos, utilizará su influencia para promover un cambio de comportamiento adecuado por parte del proveedor. Si la situación no puede remediarse de manera efectiva, se considerará la terminación de la relación contractual.

	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS	Versión: 002	Páginas: 5 de 7
		Código: PRO-DGEN-PLT-00-0001	
	GESTIÓN DIRECTIVA	Fecha: 09.09.2022	

Cualquier recomendación derivada del Proceso de Debida Diligencia se comunicará internamente a través de la Compañía y sus activos industriales, para fortalecer la conciencia de la importancia del respeto de los Derechos Humanos. Los riesgos pertinentes identificados en la evaluación de impacto en los Derechos Humanos se incluirán en el sistema general de gestión de riesgos.

5.5. Mecanismo de reclamaciones

La Compañía se compromete a:

- establecer y mantener mecanismos de reclamaciones accesibles para las partes interesadas internas y externas;
- consultar con las partes interesadas internas y externas sobre el diseño y el desempeño de los mecanismos de reclamaciones y centrarse en el diálogo como medio para abordar y resolver las reclamaciones.

El mecanismo de reclamaciones puede ser utilizado por las partes interesadas afectadas para presentar reclamaciones, plantear inquietudes o dar retroalimentación relacionada con los Derechos Humanos u otros impactos adversos, y para buscar remediación. La Compañía establecerá un marco formalizado claro y transparente que incluirá un procedimiento escrito sobre la gestión de reclamaciones, manteniendo al reclamante informado sobre la evaluación de los hechos, las conclusiones y las decisiones adoptadas, así como el estatus del procedimiento.

5.6. Mecanismo de remediación o reparación

La Compañía se compromete a proporcionar acceso a recursos para aquellos que se vean afectados y remediar o cooperar en la remediación cuando haya causado o contribuido a impactos adversos en los Derechos Humanos, de conformidad con las leyes aplicables y las normas de Derechos Humanos internacionalmente reconocidas.

Si se ha identificado un impacto potencial o real por parte de uno de sus proveedores directos estratégicos, la responsabilidad de corregir o remediar dicho impacto pertenece al proveedor. Sin embargo, la Compañía trabajará en la medida de lo posible con el proveedor para guiarlo en la adopción de decisiones impulsadas a remediar los impactos adversos en los Derechos Humanos relacionados con sus operaciones, productos o servicios. Además, la Compañía continuará monitoreando la efectividad de los pasos de remediación y se reservará el derecho de suspender los servicios del proveedor de acuerdo con el análisis de impacto y riesgo realizado por el Comité Directivo de Desarrollo Sostenible.

La Compañía incluirá el asesoramiento de un experto en Derechos Humanos para establecer mecanismos de remediación cuando sea necesario, incluyendo además la participación y asesoramiento del área legal de la Compañía.

La Compañía siempre buscará primero prevenir cualquier impacto adverso en los Derechos Humanos, y cuando se haya producido un impacto, priorizará la mitigación de aquellos que son más severos o donde una respuesta tardía los haría irremediables.

	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS	Versión: 002	Páginas: 6 de 7
		Código: PRO-DGEN-PLT-00-0001	
	GESTIÓN DIRECTIVA	Fecha: 09.09.2022	

6. PRINCIPIOS DE MEJORA CONTINUA

La Compañía se compromete a evaluar continuamente la eficacia y adecuación de las medidas implementadas, y a mejorar su sistema de gestión para permitir el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y un proceso eficaz de Debida Diligencia en materia de Derechos Humanos.

La presente política es aprobada por el Director general de la Compañía, así mismo será revisada y actualizada periódicamente según sea necesario.

Director general



S. Polianetskyi

	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS	Versión: 002	Páginas: 7 de 7
		Código: PRO-DGEN-PLT-00-0001	
	GESTIÓN DIRECTIVA	Fecha: 09.09.2022	

Annex 1

- Declaración Universal de Derechos Humanos;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
- Convenio de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87);
- Convenio de la OIT sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98);
- Convenio de la OIT sobre el trabajo forzoso, 1957 (núm. 105);
- Convenio de la OIT sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138);
- Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182);
- Convenio de la OIT sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100);
- Convenio de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111);
- Convenio de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155);
- Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Compañías y los Derechos Humanos;
- Guía de Debida Diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables de minerales de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo;
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW);
- Convención sobre los Derechos del Niño;
- Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales;
- Convenio Europeo de Derechos Humanos.